San Pedro de Ycuamandyyú, 23 de marzo de 2023.-

**Señor**
**Abog. Pablo Seitz Ortiz, Director**
**Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**
**P R E S E N T E**

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones del Gobierno Departamental de San Pedro tengo el agrado en dirigirme Usted, a objeto de aclarar el motivo por el cual se dará anticipo conforme al Art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 donde menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado"

En base a lo expuesto esta convocante y conforme a lo establecido en el mencionado artículo, donde menciona que podrá otorgase un porcentaje que no podrá ser superior al 20% (veinte por ciento) del valor del contrato.

Por tanto, el anticipo financiero que se otorgara a la empresa que resultare adjudicada será del 3% (tres por ciento), a fin de ayudar e incentivar la rápida realización y culminación de la obra, teniendo en cuenta que dicha obras a ser realizadas son de suma importancia para las zonas y por ende a la población en general de la ciudad de San Estanislao, convirtiendo dichas calles en transitables y el Gobierno Departamental en el afán de apoyar el mismo, viene realizando estas inversiones.

Esperando contar con la vialidad del proceso, aprovecho la oportunidad para expresarle mis fraternos saludos

GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO II DEPARTAMENTO U.O.C.

**C. P. Jorge A. Sanabria Santacruz**
**Encargado UOC**